



LA PLATA, 17 de mayo de 2016.

Por Mesa de Entradas CARATULESE  
NO CORRESPONDE BUDURH

Orden de Caratulación

N° EXPEDIENTE: 2436 – AÑO: 2016

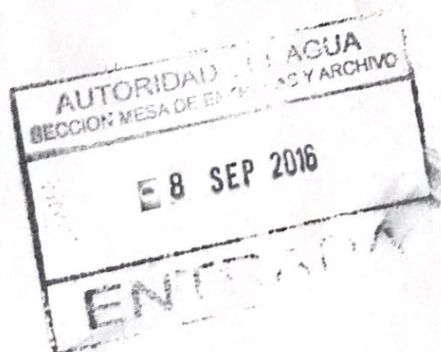
ALCANCE:

CUERPO:

INICIADOR: Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios.

EXTRACTO: NECESIDAD DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE LA CUENCA  
HÍDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ, INTEGRADO GEOGRÁFICAMENTE  
POR LOS PARTIDOS DE MERCEDES, SAN ANDRÉS DE GILES, LUJÁN,  
EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA Y ZÁRATE.

  
Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09



Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación  
Regional

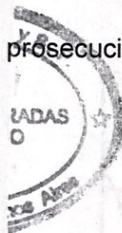
La Plata, 8 de septiembre de 2016

**Presidente de la Autoridad del Agua  
Su Despacho**

Visto la necesidad de conformar una estructura que posibilite una mejor administración y manejo del recurso hídrico en la región, se fundamenta la creación del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, conformado geográficamente por los partidos de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate.

Elevo la presente a consideración y posterior prosecución del trámite.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

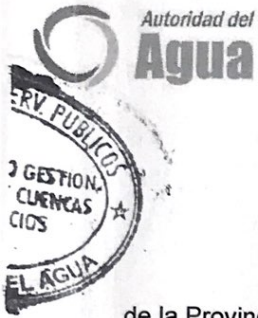


Lic. Geología **GUILLERMO BALDELLO**  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 648/09

**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMITÉ DE CUENCAS Y  
CONSORCIOS**

c.m.c.





**VISTO** la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00 y la necesidad de integrar Organismos Regionales coincidentes con las cuencas hídricas del ámbito Bonaerense, con participación de los sectores afectados por la problemática hídrica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12.257 permite la creación de Comités de Cuenca con capacidad para conformar estructuras que posibiliten el estudio integral de los problemas hidráulicos y demás acciones previstas en el Código de Aguas, con la participación directa de los interesados, afectados y beneficiarios a los efectos de lograr una efectiva toma de conocimiento de la complejidad de los factores intervinientes y de la necesidad de contar con la colaboración de los mismos en un ámbito multisectorial;

Que asimismo estas estructuras propondrán las pautas para la preparación y ejecución de programas de desarrollo integrado de las cuencas;

Que las Municipalidades como órganos de gobierno locales que se encuentran en relación directa con el medio en donde se manifiestan los problemas mencionados, son las instituciones previstas en el Código de Aguas para integrar los Comités de Cuenca.

Que la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz está conformada geográficamente por los partidos de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate.

Que el Acta de Constitución del Comité de Cuenca se ajusta al modelo aprobado por Resolución N° 2, Expediente 2436-012/01 de la Autoridad del Agua;

Que la Ley 12.257 en su Artículo 121° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de Aplicación con competencia para crear los Comités de Cuenca;

Por ello,

Autoridad del Agua

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

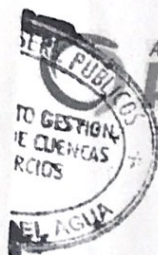


**ARTICULO 1.** Crear el Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, el que estará integrado por los Municipios de Mercedes, San Andrés de Giles, Lujan, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate.

**ARTICULO 2.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página Web de la ADA y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

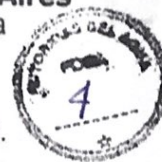
**RESOLUCION N°**





Autoridad del  
**Agua**

 **Buenos Aires**  
Provincia



Corresponde expediente N°2436-18958/16.

**Señor Presidente de Autoridad del Agua**

**Su Despacho**

En función de una mejor administración y manejo del recurso hídrico en la región, se eleva a consideración, el proyecto de Resolución de creación del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, a fin de formalizar dicho acto administrativo con la homologación del mismo.

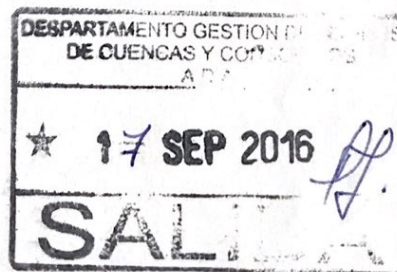
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

  
Lic. Geología **GUILLERMO BALDEÑO**  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09

LA PLATA, 17 de septiembre de 2016.

**DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉS DE CUENCAS Y CONSORCIOS.**

*[Handwritten signature]*  
c.m.c.



Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación  
Regional

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 2435

18.958/16

ALCANCE

3 OCT 2016



VISTO la sanción de la Ley 12.257 que estableció el Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos 743/99, 2.307/99 y 2.814/00 y la necesidad de integrar Organismos Regionales coincidentes con las cuencas hídricas del ámbito Bonaerense, con participación de los sectores afectados por la problemática hídrica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 12.257 permite la creación de Comités de Cuenca con capacidad para conformar estructuras que posibiliten el estudio integral de los problemas hidráulicos y demás acciones previstas en el Código de Aguas, con la participación directa de los interesados, afectados y beneficiarios a los efectos de lograr una efectiva toma de conocimiento de la complejidad de los factores intervinientes y de la necesidad de contar con la colaboración de los mismos en un ámbito multisectorial;

Que asimismo estas estructuras propondrán las pautas para la preparación y ejecución de programas de desarrollo integrado de las cuencas;

Que las Municipalidades como órganos de gobierno locales que se encuentran en relación directa con el medio en donde se manifiestan los problemas mencionados, son las instituciones previstas en el Código de Aguas para integrar los Comités de Cuenca.

Que la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz está conformada geográficamente por los partidos de Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate.

Que el Acta de Constitución del Comité de Cuenca se ajusta al modelo aprobado por Resolución N° 2, Expediente 2436-012/01 de la Autoridad del Agua;

Que la Ley 12.257 en su Artículo 121° establece expresamente que la Autoridad del Agua es el Organismo de Aplicación con competencia para crear los Comités de Cuenca;

Por ello,

Autoridad del Agua

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

ES COPIA



**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Crear el Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, el que estará integrado por los Municipios de Mercedes, San Andrés de Giles, Lujan, Exaltación de la Cruz, Campana y Zárate.

**ARTICULO 2.** Registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página Web de la ADA y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N° 193

Dr. AGUSTÍN SÁNCHEZ SORONDO  
Vicepresidente  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

Dr. FABIÁN MAZZANTI  
Director Vocal  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

Lic. PABLO RODRIGUEZ  
Presidente  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

ES COPIA

Autoridad del Agua

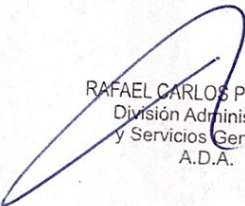


Corresponde Expediente 2436-18958/16

En la fecha se solicitó la publicación del texto de la Resolución ADA N° 193/16 en el Boletín Oficial.

La Plata, 05 de Octubre de 2016

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERAL  
DASG/Az

  
RAFAEL CARLOS PEDROCHE  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.



COMITÉ  
DE CUENCA  
SORCOS

## COMITÉ DE LA DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ

### CARTA ORGÁNICA

#### DENOMINACION.

**Artículo 1º-** El Comité creado por la **Resolución N° 193** de la Autoridad del Agua de fecha 03/10/2016, se denominará **COMITÉ DE LA DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ**, en adelante el COMITÉ, encontrándose conformado por los Municipios de: MERCEDES, SAN ANDRES DE GILES, LUJÁN, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA, ZÁRATE.

#### OBJETO.

**Artículo 2º-** El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

#### CAPACIDAD.

**Artículo 3º-** El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

#### DOMICILIO.

**Artículo 4º-** El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de: .....Provincia de Buenos Aires.

#### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ


**Artículo 5º-** El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09

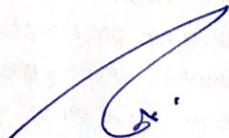
Página 1 de 6

ES COPIA

- 
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
  - d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
  - e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
  - f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
  - g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
  - h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
  - i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
  - j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
  - k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

**Artículo 6º-** El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

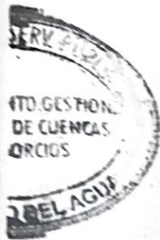
- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.



Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. Nº 548/09

ESCOPIA





Buenos Aires  
Provincia



## AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ

**Artículo 7°-** El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

**Artículo 8°-** El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

**Artículo 9°-** Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses

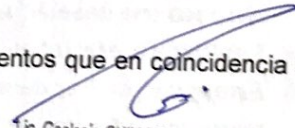
**Artículo 10°-** La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

**Artículo 11°-** Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.


## DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**Artículo 12°-** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.

  
Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09 *Página 3 de 6*

ES COPIA

- 
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
  - e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
  - f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
  - g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.**

**Artículo 13°-** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

**Artículo 14°-** El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.**

**Artículo 15°-** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.

Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09

ES COPIA





ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

### COMISION ASESORA

**Artículo 16°.-** El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

**Artículo 17°.-** La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

**Artículo 18°.-** La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

**Artículo 19°.-** El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

**Artículo 20°.-** Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.

Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09

Página 5 de 6

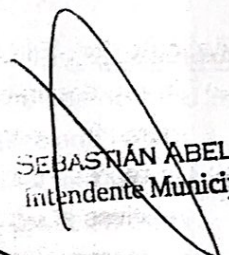
ES COPIA

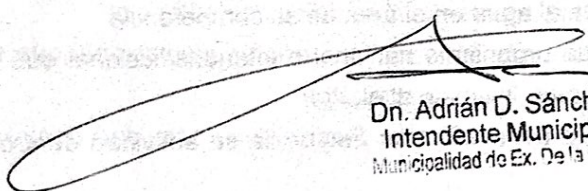




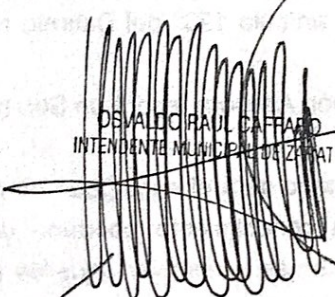
c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

**Artículo 21º.-** Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.

  
SEBASTIÁN ABELLA  
Intendente Municipal  
AUBW

  
Dn. Adrián D. Sánchez  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Ex. De la Cruz

  
Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
OSVALDO RAÚL CAFFARO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ZEPAT

C.P. Carlos J. Pugelli  
Intendente Municipal  
Pdo. San A. de Giles

Dr. Oscar Ernesto Luciani  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LUJAN

Lic. Geología GUILLERMO BALDELLO  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Ciencias y Consorcios  
Res. Nº 548/09

**ESCOPIA**





Corresponde expediente N°2436-18958/2016.

Señor Presidente de Autoridad del Agua  
Su Despacho

Elevo, adjunto a la presente, para su conocimiento, copia de la Carta Orgánica del Comité de la Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz (fs.7/9), suscripta por los Intendentes de los Municipios que lo conforman, la cual reglamenta el funcionamiento de dicha estructura.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Arq. **MARÍA ALEJANDRA GILARDI**  
Sección Gestión de Comités de Cuencas  
Res. N° 548/09

Lic. Geología **GUILLERMO BALDELLO**  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09

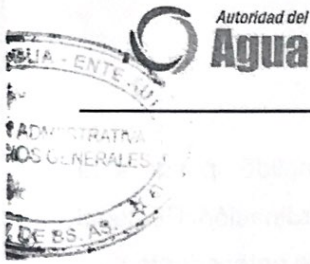
Lic. **ANDREA CUMBA**  
A/C Dir. Usos y Aprov  
Rec. Hidr. Y Coord. Reg.  
Autoridad del Agua  
Resol. Ada. 044/16

LA PLATA, 12 de octubre de 2016.

**DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉS DE CUENCAS Y CONSORCIOS.**

c.m.c





LA PLATA,

**VISTO** el expediente 2436-18958/2016, por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz integrado por los Municipios de *Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate*, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121 de la Ley N° 12.257, creó por Resolución ADA N° 193 del 3 de octubre de 2016, el comité en cuestión (ver copia de fs. 5 y vuelta);

Que a fs. 7/9 obra copia de la Carta Orgánica suscripta por la totalidad de los intendentes de los Municipios que integran el comité;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, que luce a fs. 7/9 en copia y que pasa a formar parte integrante de la presente.



Directorio



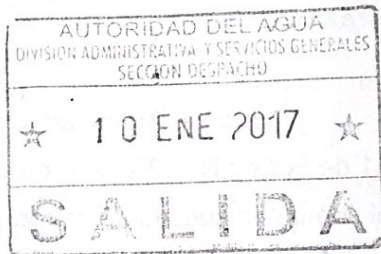


**ARTICULO 2.** Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón, comunicaciones y reserva en su carpeta de antecedentes.

**RESOLUCION N°  
DASG/jac**




**IES COPIA**



Corresponde al Expediente N° 2436-18958/16

SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD DEL AGUA:

Visto el cumplimiento de los requisitos legales del proyecto de resolución que antecede, se giran las presentes entendiendo correspondería, salvo mejor opinión, proceder a su rúbrica.



Dra. SONIA PARISI  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires



Dra. Mariana Sappa  
Jefe Departamento  
Asuntos Legales

LA PLATA, 11 de enero de 2017

PROVIDENCIA N° 0065





LA PLATA, 17 FEB 2017

**VISTO** el expediente 2436-18958/2016, por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz integrado por los Municipios de *Mercedes, San Andrés de Giles, Luján, Exaltación de la Cruz, Campana, Zárate*, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado por el artículo 121 de la Ley N° 12.257, creó por Resolución ADA N° 193 del 3 de octubre de 2016, el comité en cuestión (ver copia de fs. 5 y vuelta);

Que a fs. 7/9 obra copia de la Carta Orgánica suscripta por la totalidad de los intendentes de los Municipios que integran el comité;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, que luce a fs. 7/9 en copia y que pasa a formar parte integrante de la presente.

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.A.A.

Directorio

**ES COPIA**


ARTICULO 2. Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la  
Dirección Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional  
para su toma de razón, comunicaciones y reserva en su carpeta de antecedentes.





RESOLUCION N°  
DASG/jac

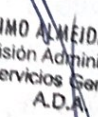
118



  
Dr. EABRIN MAZZANTI  
Director Vocal  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. AGUSTÍN SÁNCHEZ SORONDO  
Vicepresidente  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

  
Lic. PABLO RODRIGUÉ  
Presidente  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

  
JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

**ES COPIA**





Autoridad del Agua



Buenos Aires  
Provincia



**COMITÉ DE LA DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ**

**CARTA ORGÁNICA**

**DENOMINACION.**

**Artículo 1º.** El Comité creado por la **Resolución N°193** de la Autoridad del Agua de fecha **03/10/2016**, se denominará **COMITÉ DE LA DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de: **MERCEDES, SAN ANDRES DE GILES, LUJÁN, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, CAMPANA, ZÁRATE.**

**OBJETO.**

**Artículo 2º.** El **COMITÉ** tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

**CAPACIDAD.**

**Artículo 3º.** El **COMITÉ** creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

**DOMICILIO.**

**Artículo 4º.** El **COMITÉ** fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de: **EX. DE LA CRUZ, Provincia de Buenos Aires.**

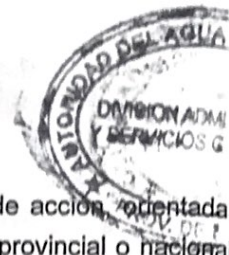
**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ**

**Artículo 5º.** El **COMITE** tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.

**ES COPIA**



- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

**Artículo 6°-** El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

ES COPIA





Autoridad del  
**Agua**



Buenos Aires  
Provincia



#### **AUTORIDADES DEL COMITE DE LA CUENCA HIDRICA DEL ARROYO DE LA CRUZ**

**Artículo 7°-** El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

**Artículo 8°-** El representante municipal deberá ser designado por periodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

**Artículo 9°-** Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses

**Artículo 10°-** La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

**Artículo 11°-** Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 12°-** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

Página 3 de 6

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales

ES COPIA



- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

**Artículo 13°-** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

**Artículo 14°-** El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, voicar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

**Artículo 15°-** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

ES COPIA





Autoridad del  
**Agua**



Buenos Aires  
Provincia



ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.

- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

### COMISION ASESORA

**Artículo 16°.-** El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

**Artículo 17°.-** La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

**Artículo 18°.-** La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

**Artículo 19°.-** El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

**Artículo 20°.-** Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.

Página 5 de 6

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

ES COPIA

c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

Artículo 21°.- Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñaran ad-honorem, si su opinión de carácter no vinculante.

SEBASTIÁN ABELLA  
Intendente Municipal

Dn. Adrián D. Sánchez  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Ex. De la Cruz

Dr. JUAN IGNACIO USTARROZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

~~OSVALDO RAUL CAFFARELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL DE ZARATE~~

~~Dr. Oscar Ernesto Luciani  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE LUJAN~~

C.P. Carlos J. Pugelli  
Intendente Municipal  
Pdo. San A. de Giles

JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

ES COPIA



LA PLATA, 21 FEB 2017

Señor  
Director Provincial de Prensa y Difusión  
Subsecretaría de Medios  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires  
Avda. 7 N° 899 esquina 50 – Piso 2°  
LA PLATA

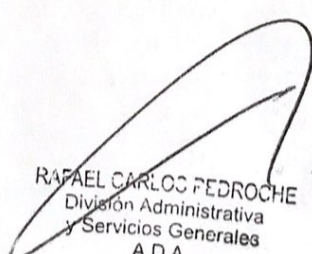
PEDIDO DE PUBLICACION N° 010  
RESOLUCIÓN A.D.A. N° 118/17

De acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 712/79, solicito a Usted se sirva disponer la publicación en el Boletín Oficial, por cuenta del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (AUTORIDAD DEL AGUA de la Provincia de BUENOS AIRES), del texto íntegro de la Resolución ADA N° 118/17 que se acompaña a la presente, por el término de UN (1) día.

Cabe destacar que el texto a publicarse será enviado a la casilla de correo electrónico de ese Organismo (subdirecciondepublicidad@gmail.com).

Atentamente.

NOTA N° 013  
EXPE. N° 2436-18.958/16  
DASG/jac



RAFAEL CARLOS PEDROCHE  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

PEDIDO DE ORDEN DE PUBLICIDAD

PLANILLA Nº 010  FECHA 21 FEB 2017

EXPEDIENTE

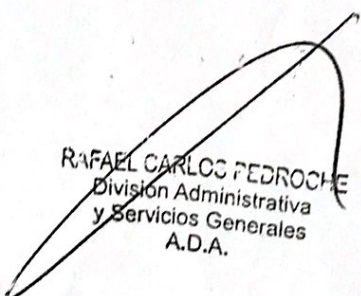
RESOLUCIÓN ADA

EXTRACTO

2436-18.958/16

Nº 118/17


Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Hídrica del Arroyo de la Cruz, que luce a fs. 7/9 en copia y que pasa a formar parte integrante de la presente.

  
RAFAEL CARLOS PEDROCHI  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.



Corresponde expediente 2436-18.958/16

En la fecha se solicitó la publicación del texto de la Resolución ADA N°  
118/17, en el Boletín Oficial y en la página web de ADA.



RAFAEL CARLOS PEDROCHE  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

La Plata, 21 FEB 2017

División Administrativa y Servicios Generales

DASG/jac



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-14388800-GDEBA-DPGHADA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.